

ANEXOII

MODELO DE CONVENIO ANUAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, por una parte, en adelante llamado "EL MINISTERIO" y el señor/a....., en adelante "EL RESIDENTE", identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio en....., por la otra, se conviene suscribir el presente convenio de vinculación para la cobertura de la residencia. El convenio citado se registrá conforme las cláusulas que se describen a continuación:

PRIMERA - OBJETO: "EL MINISTERIO" asigna al "RESIDENTE" y "EL RESIDENTE" acepta recibir la formación correspondiente a la residencia de....., cuya remuneración ha sido establecido en la suma de pesos (\$.....), con más los beneficios que se establecen en las cláusulas 6 y 7 del presente contrato, para realizar su formación de postgrado en la especialidad de....., en el servicio de....., del....., sito en la calle.....N°.....de la Ciudad de....., Provincia de....., o con las rotaciones que "EL MINISTERIO" disponga, por razones vinculadas al desarrollo del programa de formación a cumplir.

SEGUNDA - PLAZO: "EL RESIDENTE" declara conocer los plazos y condiciones establecidos para su formación, los que resultan emergentes del respectivo Programa de Formación, aprobado por "EL MINISTERIO" estableciendo la duración del mencionado Programa en.....años, desde el.....hasta el.....-

TERCERA - CONDICIONES: "EL RESIDENTE" declara conocer el REGLAMENTO BASICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD vigente y del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA RESIDENCIA en el cual se formará, cuyas copias le son entregadas a "EL RESIDENTE" al momento de la firma del presente y que resultan de cumplimiento obligatorio.

CUARTA - RÉGIMEN GENERAL: "EL RESIDENTE" toma conocimiento de que le será aplicable la normativa jurisdiccional en cuanto al régimen disciplinario, de licencias y franquicias, ello en estricta relación al lugar en que "EL MINISTERIO" financia el programa de formación del "EL RESIDENTE".

QUINTA - DEDICACION: "EL RESIDENTE" se obliga a cumplir, entretanto dure su formación, un régimen de actividad profesional a tiempo completo, bajo la modalidad de formación en servicio, a desempeñarse en un régimen horario de NUEVE HORAS (9) horas de lunes a viernes, y no más de dos guardias semanales de hasta 12 horas cada una, con un intervalo en la mismas no menor a 48 horas y un descanso post-guardia mínimo de SEIS (6) horas que será considerado dentro de la carga horaria semanal

SEXTA - RÉGIMEN PREVISIONAL: "EL RESIDENTE" quedará incorporado al régimen previsional establecido por la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias, siendo "EL MINISTERIO" quien realizará las respectivas retenciones y posterior depósito al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones creado por la citada Ley. Del mismo modo queda incorporado a la Obra Social de los trabajadores del Estado Nacional de acuerdo al régimen vigente.

SÉPTIMA – PERCEPCIONES ADICIONALES : "EL MINISTERIO" se obliga a abonar a "EL RESIDENTE" los montos correspondientes al Sueldo Anual Complementario — SAC—. De igual modo, "EL RESIDENTE" percibirá los beneficios correspondientes a las asignaciones familiares, de conformidad a la normativa vigente en la materia.

OCTAVA – VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde el momento en que "EL MINISTERIO", una vez recibida la totalidad de la documentación exigida, dé por incorporado a "EL RESIDENTE" al SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Esta fecha será la coincidente con la fecha de inicio de la vigencia del presente convenio.

NOVENA – RESOLUCIÓN: "LAS PARTES" podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, ello con la sola notificación fehaciente a la otra parte, pudiendo "EL RESIDENTE" hacerlo sin expresión de causa, y debiendo "EL MINISTERIO" hacerlo exclusivamente por razones fundadas en cuestiones disciplinarias, incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL RESIDENTE", o cuando fundamentadas razones de fuerza mayor impidan la continuidad del presente.

DÉCIMA – PRÓRROGA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta el término de la Residencia de que se trate, en tanto se cumplan con los requisitos académicos exigidos en el reglamento y el programa de formación.

DÉCIMO PRIMERA - COMPETENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que para el conocimiento de cualquier cuestión que se suscite por el presente convenio serán competentes los Tribunales Federales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, quedando excluido cualquier otro fuero o jurisdicción que se pudiere invocar.

DÉCIMO SEGUNDA – DOMICILIOS: A todos los efectos "EL MINISTERIO" fija domicilio en la Avda. 9 de Julio N° 1925, Piso 7º, Dirección Nacional de Capital Humano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo lo propio "EL RESIDENTE" en.....
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año.....-

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL RESIDENTE

.....
FIRMA DIRECTOR